2015	09	17	37	P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMVIGPRI CÍA. LTDA.----------
CAPITAL SOCIAL: USS/. 10.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHÓN; de estado civil soltera, de profesión ingeniera comercial, FRANCISCO GUSTAVO BERMEO CALI, de estado civil soltero, de profesión Empleado Privado y MANUEL ANTONIO DAZA PALACIOS, de estado civil soltero, de profesión Empleado Privado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, a la que proceden como queda expreso y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHÓN, dos.- FRANCISCO GUSTAVO BERMEO CALI, tres.- MANUEL ANTONIO DAZA PALACIOS, Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR
XXXVII
GUAYAQUIL

presentes estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . – **SEGUNDA: ESTATUTOS. – ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía tendrá por denominación **COMVIGPRI CÍA. LTDA,** y se regirá por las leyes del Ecuador, especialmente por la ley de compañías y por estos estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de vigilancia, seguridad y su objeto social será: La prestación de servicio de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; compra, venta, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del Extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de Diez mil Dólares de los estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer

aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán las responsabilidades de los socios ante terceros, sino desde el momento en el que la Junta General resuelva su pago.- Las utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.- **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en al artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los socios tenga registrados en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en

la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de **CINCO AÑOS,** y es de su competencia: **a).-** Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. **b).-** Suscribir en unión del Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. **c).-** Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. **d).-** Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno y los presentes estatutos. **e)** Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un periodo de **CINCO AÑOS.** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a).-** Representar a la compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; **b).-** Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; **c).-** Velar por que la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de las compañías; **d).-** Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; **e).-** Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; **f).-** Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; **g).-** Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos; **h).-** Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el Balance General, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación

económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-DECLARO BAJO JURAMENTO QUE.-** los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas y se depositaran los valores al cien por ciento del capital social de la compañía **COMVIGPRI CÍA. LTDA,** en numerario de la siguiente manera: la Srta. **ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHÓN** ha suscrito nueve mil participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El señor **FRANCISCO GUSTAVO BERMEO CALI,** ha suscrito quinientas participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN MACÍAS
GUAYAQUIL ECUADOR

del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de quinientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el señor MANUEL ANTONIO DAZA PALACIOS, ha suscrito quinientas participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de quinientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, declaran bajo juramento, que se depositaran los valores al cien por ciento del capital social de la **COMVIGPRI CÍA. LTDA,** Es decir la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** en una institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador una vez que la compañía tenga personería jurídica. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los socios de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDO:** Se incorpora como documentos habilitantes en esta escritura la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cedulas de los socios fundadores. **TERCERA:** Se nombra como Administrador en calidad de Gerente General a la sarta. ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHÓN, y como Presidente el señor, MANUEL ANTONIO DAZA PALACIOS de acuerdo al estatuto social y la ley. Agregue Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura **Abogado JOSE ANTONIO CHIRIBOGA HUNGRIA.-** Registro número cero nueve mil novecientos noventa y cinco ciento sesenta y nueve .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el notario, dichos comparecientes le aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

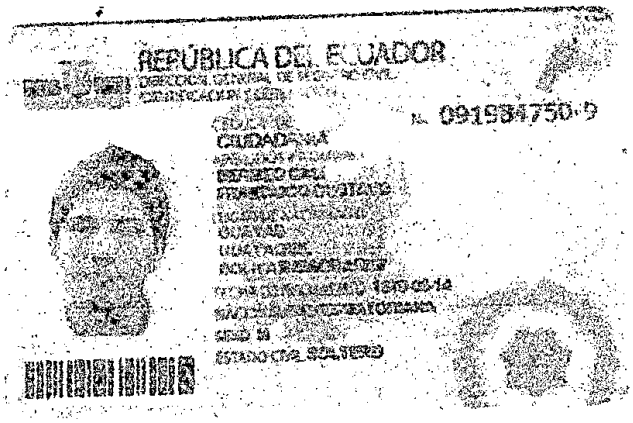
REPÚBLICA DEL ECUADOR

0919347509

CIUDADANÍA

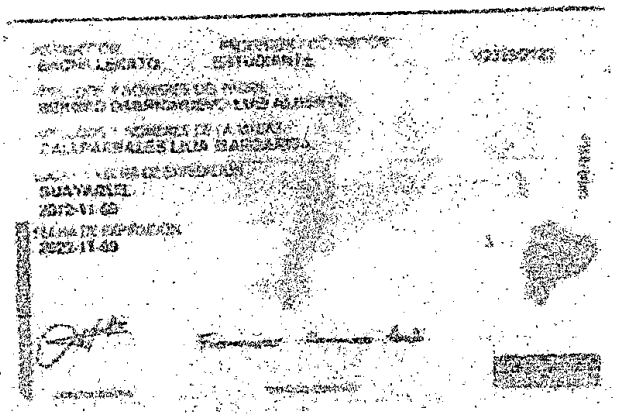

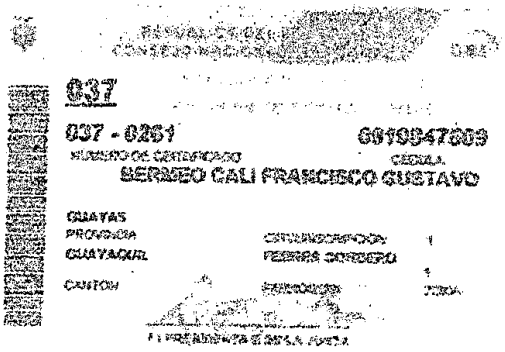
037

037 - 0261 0919347509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SERRSEO CALI FRANCISCO GUSTAVO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

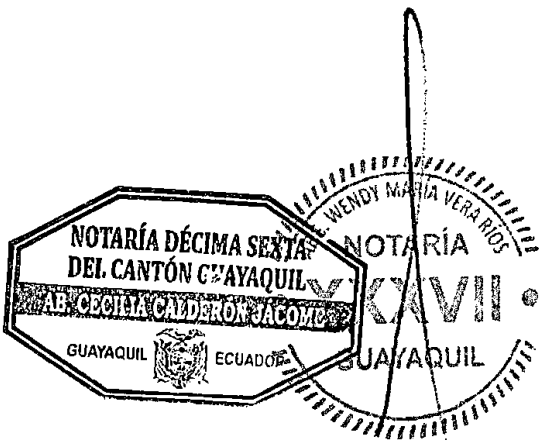

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 03:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707062
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920322112 LIGUA BANCHON ROSSANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ***COMVIGPRI CIA.LTDA.***

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***25/09/2015 03:57 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

LIGUA BANCHÓN ROSSANA PATRICIA

CEDULA: 092032211-2

C.V. No. 176-0005

BERMEO CALI FRANCISCO GUSTAVO

CEDULA: 091984750-9

C.V. No. 037-0261

DAZA PALACIOS MANUEL ANTONIO

CEDULA: 130694211-9

C.V. No. 014-0008

Ab, Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.867
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMVIGPRI CIA. LTDA.,** de fojas **590 a 612,** Registro Mercantil número **28. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMVIGPRI CIA. LTDA.,** a favor de **MANUEL ANTONIO DAZA PALACIOS,** de fojas **39.187 a 39.189,** Registro de Nombramientos número **12.520.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMVIGPRI CIA. LTDA.,** a favor de **ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHON,** de fojas **39.190 a 39.192,** Registro de Nombramientos número **12.521.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Nº [illegible] 2069

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS Mgs, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMVIGPRI. CÍA. LTDA,** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMVIGPRI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	COMVIGPRI SEGURIDAD	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: CDLA. PRADERA III
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. D97
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comvigpri_seguridad@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0985408577	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A PUERTO INTERNO MARITIMO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSSANA PATRICIA LIGUA BANCHON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092032211-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 OCT 2015 HORA: 15:30
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hidalgo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2015 10:27:58 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 39770 - 0

ROSSA LIGUA BANCHON

704892

Expediente: 7707062

RUC:

Razón social:

COMVIGPRI CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	91